

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ÁMBITO FEDERADO DE LA PROVINCIA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - OBJETO.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a clubes deportivos de la provincia de Zamora para la participación en actividades deportivas oficiales en el ámbito federado.

En relación a la participación en estas actividades deportivas, las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

a/ Competiciones específicas oficiales en las que se prevea participar.

b/ Programación deportiva de la temporada 2024/2025, en el ámbito federado de la correspondiente modalidad deportiva.

2.- Esta convocatoria pública de subvenciones está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 del día 17 de febrero de 2025, línea 4.4.

Contribuye a los objetivos señalados en el mismo de, en general, hacer efectivas las competencias que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales en su artículo 36, y en particular a los objetivos señalados para esta línea en el Plan Estratégico que consiste en el apoyo a los clubes financiando su participación en actividades deportivas federadas, y en concreto en la actual temporada. Se pretende fomentar la actividad física y el deporte con vistas a la mejora de la calidad de vida y el



bienestar individual de la población, fomentando la práctica del deporte en el medio rural, apoyando de forma especial la práctica del deporte en equipo, proporcionando a los clubes los medios y recursos necesarios para la práctica del deporte en óptimas condiciones.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 61.341.0.480.01 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
61.341.0. 480.01	Transferencias Corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	235.000,00 €

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA. - PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

CUARTA. - ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Deportes, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base decimoquinta.

QUINTA. -BENEFICIARIOS

1.-Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos



del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.- Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas entidades deportivas inscritas en el Libro de Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León y pertenecientes a alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y/o la Junta de Castilla y León e inscritas en el mismo registro, que carezcan de ánimo de lucro, dotados de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Zamora y pueda ser acreditado documentalmente, acomodando su organización y actividad a las condiciones establecidas en la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León y Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

3.- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las Federaciones deportivas y sus Delegaciones Provinciales, las asociaciones culturales, de mujeres, de jubilados, AMPAS, sindicatos, etc, que entre sus fines estatutarios especifiquen la realización de actividades deportivas, ya que no tienen como finalidad exclusiva los mismos y por tanto no son beneficiarios de esta convocatoria.

- Los clubes deportivos que tengan firmado convenio con la Diputación de Zamora para el mismo concepto, en relación con las actividades financiadas por éste.

- Los clubes deportivos que obtengan subvenciones de otras convocatorias que convoque esta Diputación provincial durante esta anualidad con destino a clubes deportivos para actividades federadas.

4.- Serán obligaciones del beneficiario/s:

a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b/ Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.



c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

d/ Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.

f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.

g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2024/2025 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de participación en campeonatos y competiciones.
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o españolas.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Desplazamientos (incluidos gastos derivados de alimentación y carburantes)



- Avituallamiento de participantes en entrenamientos y pruebas deportivas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / fisioterapia / botiquines / material farmacéutico.
- Adquisición de material deportivo no inventariable.
- Reparación de material técnico deportivo.
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.- No serán subvencionables los gastos derivados de la organización de eventos deportivos, los gastos realizados representando a selecciones de federaciones deportivas, los de protocolo o representación, ni los gastos suntuarios.

SÉPTIMA. -CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

OCTAVA. -PLAZO DE REALIZACIÓN.

Las actividades deportivas a subvencionar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

NOVENA. - PUBLICIDAD



1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Zamora

.2.- Los beneficiarios deberán incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

DÉCIMA. – COMPATIBILIDAD

1. Estas ayudas no serán compatibles con las subvenciones que convoque esta Diputación durante este año, con destino a clubes deportivos para actividades federadas.

2. Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

UNDÉCIMA. -DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases.

2.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos nexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del



documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

I. Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante:

- a) Declaración responsable del representante autorizado del club, según Anexo II, sobre los siguientes aspectos de la entidad:
- El proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención, enumerando la denominación, el lugar y la fecha de las competiciones federadas oficiales a las que asiste el club. Deberá indicarse toda competición a la que el club haya asistido y/o que tenga realizado el compromiso firme de asistencia, y que requiera un desplazamiento para su celebración.
 - La antigüedad del club en años, mostrando su fecha de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León, así como el número de socios con voz y voto en las asambleas (no el número de abonados) en el año deportivo finalizado.
 - El número de deportistas con licencia deportiva y/o número de equipos inscritos, indicándose el número de licencias femeninas.
 - El número de deportistas con licencia deportiva, con una discapacidad reconocida y acreditada igual o superior al 33%.
 - El número de convenios de colaboración en vigencia con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zamora
 - El número de especialidades deportivas reconocidas por el CSD que desarrolla el club, así como la duración del periodo competitivo federado desarrollado.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos del programa para el que se solicita la subvención, según Anexo V.
- c) Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad, según Anexo VI.



- d) En el caso de Clubes Deportivos con sede social en la provincia de Zamora, estos deberán aportar certificado de la correspondiente Federación Deportiva Territorial o Delegación Provincial de poseer licencia federativa y donde se exprese la competición, nombre, duración, ámbito territorial, número de equipos y/o deportistas inscritos y número de licencias, indicando específicamente las relativas a deporte femenino durante la temporada 2024/2025.

En el caso de Clubes Deportivos con sede social en la ciudad de Zamora estos deberán aportar certificado de la correspondiente Federación Deportiva Territorial o Delegación Provincial de poseer licencia federativa en competiciones exclusivamente de carácter nacional o regional, haciendo constar el número de equipos y/o deportistas inscritos y número de licencias, indicando específicamente las relativas a deporte femenino durante la temporada 2024/2025.

II. Documentación complementaria:

- e) Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia. (Únicamente en el caso de que no se haya presentado anteriormente o se hubieran producido modificaciones en su cuenta bancaria)
- f) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la



documentación exigida, relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social.

- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo I
- h) Copia de los Estatutos y del documento de identificación fiscal del club C.I.F. (únicamente en el caso de que no se hayan presentado anteriormente)

DUODÉCIMA. –PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO.

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.-Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

DECIMOTERCERA: APORTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTOS

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e



información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.-El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

DECIMOCUARTA. -TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

2.- Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos, conforme a lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido dicho plazo no subsanase las deficiencias o no aporta la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

DECIMOQUINTA. - INSTRUCCIÓN

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la



misma la Jefe del Servicio de Cultura y Deportes y el Jefe de la Sección de Deportes, actuando como Secretario, con voz, pero sin voto un funcionario de la Sección de Deportes con categoría de Auxiliar Administrativo o Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Deportes, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Podrá incluir también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado y fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Todo ello al objeto de poder conceder en supuestos de renuncia al solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las denegadas.

DECIMOSEXTA. -CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades deportivas:

COMPETICIONES FEDERADAS

A) En deportes colectivos se valorará el ámbito máximo de participación y asistencia del club en ligas oficiales, referido únicamente a la temporada 2024/2025, hasta un máximo de 50 pts.



En deportes individuales se valorará el ámbito máximo de participación y asistencia de los deportistas del club en competiciones oficiales, incluidas las realizadas representando a Federaciones, referido únicamente a la temporada 2024/2025. En ámbito internacional solo se valorarán Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa (no master), siempre que se haya producido la clasificación en el campeonato correspondiente y no sea de libre participación, hasta un máximo de 50 pts.

1	Internacionales	50 pts
2	Nacionales	20 pts
3	Regionales	12 pts
4	Provinciales	5 pts

B) Número de licencias federativas, incluidas las de técnicos (1 punto por licencia), hasta un máximo de 200 pts

C) Nº desplazamientos **del club** a competiciones federadas oficiales durante la temporada 2024/2025. Toda competición a la que el club haya asistido y/o que tenga realizado el firme compromiso de asistencia, y que requiera un desplazamiento para su celebración. No se admiten aquellos desplazamientos que se realizan representando a Selecciones de Federaciones Deportivas cuando estas sufraguen los gastos de dichos desplazamientos. Hasta un máximo de 200 pts.

1	Por desplazamiento provincial	1 pto
2	Por desplazamiento regional	2 pts
3	Por desplazamiento nacional/península	5 pts
4	Por desplazamiento internacional	10 pts

D) Número de especialidades deportivas reconocidas por el CSD que desarrolla el club (5 puntos por especialidad).

E) Duración del periodo competitivo federado desarrollado (5 puntos por cada mes de competición deportiva oficial desarrollada).

ARRAIGO SOCIAL

F) Nº socios del club con voz y voto en las asambleas (no abonados), hasta un máximo de 8 pts.

1	De 0 a 50	3 pto
2	De 50 a 150	6 pts
3	Más de 150	8 pts



- G) Antigüedad del club (Computada desde la inscripción en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León), hasta un máximo de 10 ptos.

1	De 1 a 5 años	3 ptos
2	De 6 a 10 años	5 ptos
3	De 11 a 20 años	7 ptos
4	Más de 20 años	10 ptos

- H) Número de convenios de colaboración en vigencia con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zamora (excluidos aquellos con clubes deportivos de la misma modalidad deportiva), hasta un máximo de 20 puntos.

1	Por cada convenio	5 ptos
---	-------------------	--------

IGUALDAD

- I) Inclusión de la mujer en el Club: Se establecerá un porcentaje a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas:

Porcentaje de participación femenina, hasta un máximo de 20 ptos.

1	Del 15% hasta el 30%	6 ptos
2	De 31% hasta el 49%	10 ptos
3	Del 50% en adelante	20 ptos

- J) Inclusión de deportistas con una discapacidad reconocida, igual o superior al 33%, hasta un máximo de 30 ptos.

1	De 1 a 5	10 ptos
2	De 6 a 10	20 ptos
3	Más de 10	30 ptos

2.- La subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada club deportivo. El presupuesto total consignado se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todos los clubes que han sido aceptados. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada club determinará la subvención correspondiente.



Si aplicado este importe por punto a cada solicitante, el resultado fuera superior al importe total solicitado, será objeto de sucesivos repartos para aquellos participantes que solicitaran mayor cantidad a subvencionar

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.-Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - RECURSOS

1.-La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

DECIMONOVENA. -TERMINACIÓN CONVENCIONAL

1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.- En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

VIGÉSIMA. - INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.



2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA. - GESTIÓN

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará **antes del 16 de octubre de 2025**, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Deberá presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprenderá la siguiente documentación, que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Memoria final detallada explicativa de las participaciones deportivas llevadas a cabo, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su correspondiente evaluación, donde se especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
- b) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, según Anexo VII
- c) Si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social



aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

- d) Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

- e) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor y contratos, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y N.I.F. de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.



- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V. Adeudo bancario relativo a pagos realizados **únicamente** desde cuentas bancarias del club. Excepcionalmente, y siempre que éstos, en su totalidad, no superen el 10 por 100 del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas preventivas y de lucha contra el fraude fiscal el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

- Las facturas presentadas deberán obligatoriamente haber sido emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.



2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

VIGÉSIMO TERCERA. - PAGO

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades

No se procederá a su abono a las entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

VIGÉSIMO CUARTA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO



1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.

e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.



VIGÉSIMO QUINTA. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.- El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO SEXTA. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

DEPORTES		
SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ÁMBITO FEDERADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA		
Importe solicitado:		Importe presupuesto:
Datos de identificación del beneficiario:		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		Nº registro entidades deportivas CyL
Dirección:		Municipio/Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
Cargo o representación:		
Dirección:		Municipio/Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):		
☐ Declaración responsable del representante autorizado del club, según Anexo II		
☐ Presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, según Anexo V		
☐ Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad, según Anexo VI		
☐ Certificado de la correspondiente Federación Deportiva Territorial o Delegación Provincial.		
Observaciones/Otra documentación aportada:		

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:
☐ El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____,
con D.N.I. _____, como representante autorizado del club deportivo _____, DECLARO que los datos aportados en el presente anexo son verídicos, y que entiendo el régimen sancionador de la Base Vigésimo Séptima de las presentes bases, que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenan los campos con los datos que correspondan. Aquellos campos no rellenos no obtendrán puntuación.

COMPETICIONES FEDERADAS

A) En deportes colectivos, márchese con una X la casilla correspondiente al ámbito máximo de participación y asistencia del club en ligas oficiales, y cítese en la fila inferior únicamente el equipo participante en liga oficial con ámbito deportivo más elevado. Todo ello referido únicamente a la temporada 2024/2025.

En deportes individuales, márchese con una X la casilla correspondiente al ámbito máximo de participación y asistencia de los deportistas del club en competiciones oficiales, incluidas las realizadas representando a Federaciones, y cítese en la fila inferior únicamente a dichos deportistas. En ámbito internacional solo se valorarán Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa (no master), siempre que se haya producido la clasificación en el campeonato correspondiente y no sea de libre participación. Todo ello referido únicamente a la temporada 2024/2025.

Ámbito Internacional	
Ámbito Nacional	
Ámbito Regional	
Ámbito Provincial	

B) Número de licencias relativas a la temporada 2024/2025, incluidas las de técnicos, según certificado federativo aportado

Número total de licencias federativas	
---------------------------------------	--

C) Nº desplazamientos del club a competiciones federadas oficiales en la temporada 2024/2025. Toda competición a la que el club haya asistido y/o



que tenga realizado el firme compromiso de asistencia, y que requiera desplazamiento para su celebración. No se admiten aquellos desplazamientos que se realizan representando a Selecciones de Federaciones Deportivas cuando estas sufraguen los gastos de dichos desplazamientos. Indíquese en la casilla de la derecha el número total de desplazamientos por ámbito territorial y detállense individualmente en la tabla inferior los datos correspondientes a cada uno de esos desplazamientos.

Número de desplazamientos Provincia	
Número de desplazamientos Comunidad Autónoma	
Número de desplazamientos Nacionales/Península	
Número de desplazamientos Internacionales	

[illegible]

- D) Especialidades deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, que desarrolla el club con participaciones en competiciones oficiales en las mismas. Enumere las especialidades en el siguiente cuadro:

- E) Duración del periodo competitivo federado desarrollado, temporada 2024/2025

Nº total de meses asistiendo a competición oficial federada	
---	--

ARRAIGO SOCIAL

- F) Número de socios (no abonados) del club, con voz y voto en las asambleas

Número total de socios con voz y voto	
---------------------------------------	--

- G) Antigüedad del club en años, computada desde la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Fecha Inscripción en el Registro	Antigüedad en años

- H) Relación de convenios de colaboración en vigencia con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zamora (excluidos aquellos con clubes deportivos de la misma modalidad deportiva). Enumérense en el siguiente cuadro, si los hubiese.

Denominación del Convenio	Entidad Colaboradora

IGUALDAD

- I) Inclusión de la mujer en el Club: Número de licencias de féminas, según certificado federativo aportado

Número total de licencias de féminas	
--------------------------------------	--



J) Número de deportistas con licencia federativa y con una discapacidad reconocida, igual o superior al 33%

Número total de licencias federativas con discapacidad	
--	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

DEPORTES		
SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ÁMBITO FEDERADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA		
Importe concedido:		Importe justificado:
Datos de Identificación del beneficiario:		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		
Dirección:		Municipio/Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):		
☐ Memoria final detallada explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos		
☐ Balance de ingresos y gastos, según Anexo VII		
☐ Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.		
☐ Justificantes de los gastos		
Observaciones/Otra documentación aportada:		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

[illegible]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO V

PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES DEL PERIODO SUBVENCIONABLE, RELATIVO AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

INGRESOS:

(Indicar todos los ingresos referidos a las actividades del periodo subvencionable)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

GASTOS:

(Indicar todos los capítulos de gastos referidos a las actividades del periodo subvencionable)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El importe total de los gastos debe de ser igual al importe total de los ingresos



D/Dña. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de
_____, comparece en representación de la entidad
_____ con C.I.F. _____, y domicilio
social _____, localidad _____,
provincia _____, C.P. _____, teléfono
_____, fax _____.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

[illegible]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VII

**BALANCE EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS
TOTALES DEL PERIODO SUBVENCIONABLE,
RELATIVO AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

INGRESOS:

(Indicar todos los ingresos referidos a las actividades del periodo subvencionable)

[illegible]

GASTOS:

(Indicar todos los capítulos de gastos referidos a las actividades del periodo subvencionable)

[illegible]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ⁱ El importe total de los gastos que se justifican debe de ser igual al importe total de los ingresos

